

Parte Introductoria del programa

Presentadora 1: Hola que tal sean bienvenidos nuevamente nuestros queridos radio escuchas a “Informatic show” transmitiendo desde la ciudad de las fresas en frecuencia de 105.8 su amiga en micrófono Danielle Dithurbide y saludando como siempre a mi compañera Denise Maerker que tal muy buenos días.

Presentadora 2: Hola que tal Danielle ya aquí lista para empezar con las noticias más relevantes de la mañana.

Presentadora 1: Gracias Denise, pues mira te comento a ti y a nuestros radioescuchas que el día de hoy tenemos un programa muy interesante pues tenemos unos invitados de lujo, estaremos tocando el tema del concubinato que me parece muy relevante en la actualidad y que mejor que nuestros expertos para hablarnos sobre esto y aclarar las dudas del público.

Presentadora 2: Pues que te parece Danielle si les presentamos a nuestro público a nuestros invitados, Tenemos a la licenciada Selena Quintanilla, al Dr Miguel Carbonell y por supuesto no podía faltar la licenciada Jane Bingum.

Presentadora 2: Mi querido publico antes de arrancar con nuestro tema del día de hoy nos iremos rápidamente a unos comerciales.

Presentadora 1: Ahora si ya estamos de regreso con la información más relevante de esta mañana y pues bueno empezaremos con las preguntas porque seguramente la gente allá en su casita o en su trabajo está esperando el comentario de nuestros expertos.

Preguntas

1. Para usted mi querido licenciado (Miguel Carbonell) para usted ¿Qué es el concubinato?

El concubinato, para mi, es la alianza entre 2 personas que, sin contraer matrimonio, poseen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que, no se tengan impedimentos legales para contraer matrimonio, hayan vivido en común de manera constante y persistente por el lapso mínimo que establezca la legislación del estado de que se trate. No obstante, no va a ser primordial el transcurso de aquel periodo de tiempo una vez que reunidos los demás requisitos, la pareja tenga un hijo o una hija en común. Ahora, ¿puede existir concubinato entre personas del mismo sexo? Sí, en algunas entidades federativas el concubinato puede existir tanto entre un hombre y una mujer como entre personas del mismo sexo.

2. Licenciado (Miguel Carbonell) ¿Es verdad que el concubinato es el medio que más se utiliza en la actualidad por lo práctico que parece?

Sí, es un medio que se utiliza para evitar el matrimonio ya que, principalmente las nuevas generaciones ya no quieren casarse y prefieren el concubinato, esta unión libre, claro, también tiene sus cosas puesto que para contraer el concubinato se necesitan haber transcurrido mínimos 2 años o haber procreado hijos, pero si, es una práctica muy recurrida.

3. Mi estimado licenciado (Miguel Carbonell) ¿Usted piensa que el concubinato es más factible que el matrimonio? Si no ¿Por qué?

Sí, es mucho más factible, principalmente por sus ventajas, ya que la principal ventaja del concubinato es que en caso de ruptura es más fácil deshacer un concubinato que el matrimonio, además, en el concubinato, se goza bastante más de la interacción por la sencilla razón de que los dos que lo integran se sienten más libres, sin ataduras, tampoco hay presiones de ningún tipo, lo que ayuda a que se conozcan mejor, el compromiso con la interacción se refuerza con el tiempo, etc., estas serían las principales causas del porque resulta más factible.

4. Mi estimado licenciado (Miguel Carbonell). De acuerdo con lo que hemos estado comentando ¿Qué obligaciones tienen los concubinos?

Bueno, la principal obligación que tienen es de dar alimentos, ahora, si me preguntas si los dos concubinos están obligados a contribuir económicamente dentro del concubinato te podría decir que no, los dos concubinos no estarán forzados a contribuir económicamente dentro del concubinato. Los concubinos contribuirán al sostenimiento del hogar en la manera y proporción que acuerden según sus capacidades. Ahora, no va a estar obligado a contribuir económicamente la concubina o el concubinario que esté imposibilitado para laborar y careciera de bienes propios, la concubina o el concubinario que por acuerdo expreso o tácito se necesite íntegramente del cuidado del hogar o de la atención de las o los menores.

5. Mi estimada licenciada (Jane Bingum) ¿cuáles son los derechos más comunes de los concubinos?

Algunos derechos más comunes que tienen los concubinos y concubinas Sería tener un domicilio común, poder brindarse ayuda mutua, también entra la parte de tener derecho a los alimentos a la semejanza de los cónyuges entre sí así como también el derecho a recibir los alimentos por testamento inoficioso, entra a la parte de decidir de forma libre y de común acuerdo el número de espaciamiento de sus hijos, otro derecho común es contribuir económicamente al sostenimiento del hogar tener y ejercer en el hogar bajo condiciones de igualdad las mismas consideraciones y la misma autoridad, decidir de mutuo acuerdo en la forma que se organizará su hogar

la forma de educación en los hijos y la administración de los bienes y lo que sea propiedad de sus hijos en caso de tenerlos, también es tener la presunción de la paternidad y el reconocimiento de los hijos nacidos durante el concubinato y el hecho de que se pueda realizar cualquier actividad siempre y cuando no daña la moral y la estructura de la familia así como que la concubina y el concubino tienen derecho a heredarse recíprocamente aplicándose las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge siempre que se cumpla con los requisitos del tiempo o hayan tenido hijos incluso el derecho a recibir parte legítima que les corresponde en la sucesión del concubino fallecido.

6. Mi estimada licenciada (Jane Bingum) ¿porque existe la cohabitación como característica del concubinato? Si por lo regular las parejas todas se encuentran en el mismo domicilio
Esta es una característica esencial del concubinato pues cuando las partes no comparten domicilio no se puede considerar que exista un concubinato como tal vivir juntos significa que la pareja compone una comunidad y como tal se producen situaciones en las que precisan la intervención o regulación legal.
7. Mi estimada licenciada (Selena Quintanilla) cuando se da una relación de concubinos ¿es recomendable que sea de corto tiempo?
Depende de la relación y el trato de cada persona ósea como se lleven eso es decisión personal por lo cual no se puede definir un tiempo
8. Mi estimada licenciada (Selena Quintanilla) ¿Cómo debe de ser la relación de un concubino? Recomiendan más que sea pública o privada
Singularidad esta característica que debe ser una relación en la que solo deben ser parte dos personas óseas no deben existir relaciones parecidas con concubinato dentro del mismo concubinato, y más aún, no puede existir un matrimonio real y legal por uno de concubinos. La relación es considerada con este término a partir de que cumplan viviendo juntos dos o más años o cuando haya un hijo producto de esa unión. Para poder ser heredero el concubino o concubina debe quedar como beneficiario en un testamento
9. Mi estimada licenciada (Selena Quintanilla) muchas veces escuchamos que los concubinos se pelean en cuestión de los bienes adquiridos ¿que se recomienda hacer para que se eviten esos problemas?

Escucharse y dialogar ambos de forma pacífica para darle solución y a sí mismo poder llegar a un acuerdo al problema, y que se puedan evitar conflictos graves hacia ambos, ante ello.

10. Mi estimada licenciada (Selena Quintanilla) es verdad que los hijos son producto de la relación de un concubinato, pero ¿Qué pasa cuando no se reconoce la paternidad?

Reconocer la paternidad en México es un tema sensible para la sociedad, sin embargo, en que un padre niegue su paternidad respecto a su menor descendiente es muy frecuente, en adultos en menor medida, por lo que se tiene que acudir a los juzgados locales para que un hijo o hija reconozca. Al igual a si mismo cuando no se quiere reconocer la paternidad comienzan los problemas si están casados con el acta de matrimonio es suficiente para registrar a tu hijo en el registro civil con el apellido del padre. Se procede como lo mencione a realizar una demanda por paternidad

11. Mi estimada licenciada (Jane Bingum) ¿los concubinos tienen obligación de dar la pensión alimenticia?

Claro que sí genera entre los concubinos derechos y obligaciones alimentarias y sucesorías independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en las leyes. incluso al cesar la convivencia la concubina o el concubino que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que ha durado el concubinato, claro que no procederá la demanda de alimento por parte del concubino que haya demostrado ingratitud o viva en concubinato o contraiga matrimonio, es importante aclarar que el término para ejercer la acción de alimentos por los concubinos debe ejercitarse dentro del año siguiente a que cese la vida en el concubinato.

12. Mi estimada licenciada (Jane Bingum) me puedes mencionar algunos aspectos positivos del concubinato y crees que exista alguno negativo
Por mencionar algunos aspectos positivos nos podemos encontrar que es importante e interesante vivir como un matrimonio antes del matrimonio legal llámese religioso o civil claro esto dependiendo de la ideología de cada individuo que incluso esto lo hacen muchas personas para asegurarse de que la pareja elegida es la persona con la que deseas pasar el resto de tu vida. por mencionar también que estadísticamente el número de divorcios está aumentando De hecho por citarte una cifra cuatro de cada 10 matrimonios terminan en ruptura quizás opciones como el concubinato pueden reducir el porcentaje de divorcio, y también se puede suponer que el concubinato tiene un mayor rango de libertad.

Y en aspectos negativos le puedo mencionar 2, primero que es posible que exista un menor compromiso por parte de la pareja en comparación con el matrimonio, y el segundo relacionado al primero que puede significar menor estabilidad en la pareja, claro esto es una suposición a un caso hipotético

Parte de cierre del programa

Presentadora 1 (Daniela becerra): Bueno pues lamentablemente ha llegado el tiempo de despedirnos compañera Denise

Presentadora 2 (Fernanda parra): Así es compañera Danielle, pero antes que nada queremos agradecer a la licenciada Jane Bingum aquí presente, a la licenciada Selena Quintanilla igual aquí presente, y el licenciado Miguel Carbonell que contamos con su presencia

Presentadora 2: Bueno pues ahora sabemos que el concubinato consiste en la unión de dos personas de distinto sexo para contraer matrimonio y que hagan una vida en común se efectúa ante un juez en el registro civil sin embargo la ley otorga efectos jurídicos para la protección de los derechos de los miembros.

Presentadora 1: Claro, así como nos resolvieron dudas acerca de los derechos y las obligaciones que adquirían los concubinos o las concubinas y otros temas relevantes que se tenían acerca del concubinato.

Presentadora 2: Es un placer siempre compartir micrófono contigo compañera

Presentadora 1: Muchas gracias a todos nuestros radios escuchas que nos sintonizan día a día los esperamos mañana en una edición más de “Informatic show” hasta la próxima.

[Video de programa de radio “Informatic Show”](#)

<https://drive.google.com/file/d/1qUhZGeHrqIAm9TlII1QPa6n-8sohoyK4/view?usp=sharing>